

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



**Auto de Inicio de Trámite Nro.6633**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, representada legalmente por el señor Carlos Mario Restrepo Botero, identificado con cédula de ciudadanía Nro.80.336.407, presentó solicitud radicada bajo el Nro. 200-34-01-59-6633 del 09 de diciembre de 2020, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, así: residual industrial: caudal 4.1l/s, tiempo de descarga 1.92h/día, frecuencia 4día/mes, coordenadas X: 7°48.959 y Y: 7643.47'; residual doméstico: caudal 0.0036l/s, tiempo de descarga 10h/día, frecuencia 22 día/mes, coordenada X: 7°48.933 y Y: 76°43.496, en el predio denominado finca cascaron, identificado con matricula inmobiliaria 008-647, localizado en la comunal el siete, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado finca cascaron, identificado con matrículas inmobiliarias Nro.008-647 es propiedad del solicitante.

Que la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A, canceló la factura Nro.CO543 del 16 de diciembre de 2020, mediante Comprobante de Ingreso Nro.315 del 26 de febrero de 2021, por la suma de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/L (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$701.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

**Auto de Inicio de Trámite Nro.6633**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, así: residual industrial: caudal 4.1l/s, tiempo de descarga 1.92h/día, frecuencia 4día/mes, coordenadas X: 7°48.959 y Y: 7643.47'; residual doméstico: caudal 0.0036l/s, tiempo de descarga 10h/día, frecuencia 22 día/mes, coordenada X: 7°48.933 y Y: 76°43.496, en el predio denominado finca cascara, identificado con matrícula inmobiliaria 008-647, localizado en la comunal el siete, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, respecto a la solicitud presentada por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **Nro.200-16-51-05-0033-2021**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 o decreto 491 de 2020.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



CORPOURABA

TRD: 200-03-50-01-0122-2021

Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite Am...

Fecha: 2021-03-24

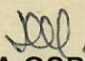
Hora: 15:58:54

**Auto de Inicio de Trámite Nro.6633**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
**Secretaría General**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		18-03-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-05-0033-2021